



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 10 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 002899

Visto el expediente EX-2020-03016777-GDEMZA-DDF#MSDSYD, en el cual se solicita actualización de los montos de aranceles por servicios que se prestan en el Departamento de Farmacia; la aplicación de nuevos aranceles por servicios no contemplados en la Resolución N° 724/13 y aquellos relacionados con las sanciones establecidas por infracción a la Ley N° 17.565 y Decreto Reglamentario N° 3857/69; Ley N° 19.303 y Decreto Reglamentario N° 702/72; Ley N° 17.818 y Decreto Reglamentario N° 701/72; Ley N° 2577; Ley N° 7303 y Decreto Reglamentario N° 355/09 y sus modificatorios Decreto N° 1886/16 y Decreto N° 2076/19, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07; que rigen las actividades farmacéuticas y profesionales en cuanto a la adquisición, depósito, almacenamiento, dispensa y comercialización de especialidades medicinales y productos médicos y elaboración e inscripción de productos cosméticos, como así también la habilitación de los establecimientos que los elaboran; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las funciones asignadas al Departamento de Farmacia y teniendo en cuenta los servicios que se prestan respecto de especialidades medicinales y productos médicos como de productos cosméticos, es necesario adecuar los montos de los aranceles por dichos servicios, cuyo marco legal se encuentra establecido en la Ley N° 5897 y Resolución N° 724/13, en cumplimiento de la Ley Nacional de Farmacia N° 17.565 y normativas complementarias, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07;

Que siendo función primaria de la autoridad de aplicación, crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad, según Ley de Ministerios N° 9206 y ante la vigencia del Art. 8° de la Ley N° 5897, se establecen nuevos montos por multas, en virtud de las sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia;

Que en orden 3 la Jefa del Departamento de Farmacia, considerando el tiempo transcurrido desde la última actualización y las variaciones en los costos de los procedimientos administrativos, solicitó a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza, la actualización de los valores de aranceles establecidos en la Resolución N° 724/13;

Que en orden 7, la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, luego de analizar los coeficientes de variación de precios interanuales determinó los valores a los que correspondería actualizar dichos aranceles;

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Que en orden 19, la Directora Provincial de Farmacología otorga Visto Bueno para el dictado de la norma legal de actualización de aranceles e indica la necesidad de realizar una actualización en forma anual, teniendo en cuenta los índices establecidos por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza;

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 17.565, Art. 8° de la Ley N° 5897, Decreto Reglamentario N° 3857/69, Ley N° 7303, Decreto N° 355/09, Decreto N° 2076/19, Decreto N° 199/11 y Resolución N° 2279/07,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Derogar la Resolución N° 724/13.

Artículo 2°- Fijar los nuevos montos de aranceles a percibir por los servicios que presta el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Fijar los nuevos montos a percibir en concepto de multas por sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°- Ordenar la actualización anual de los aranceles por servicios prestados y multas aplicadas por el Departamento de Farmacia, teniendo en cuenta los índices establecidos por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5°- Establecer que dichos fondos serán ingresados a través del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 6°- Establecer que el Departamento de Farmacia dependiente de la Dirección Provincial de Farmacología deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 5578, Decretos y Resoluciones Reglamentarias, como así también a la Resolución N° 2634/93 en las rendiciones de Ingresos y Egresos de Fondos provenientes de la aplicación de la citada Ley.

Artículo 7°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTORA
SUBSECRETARIA

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



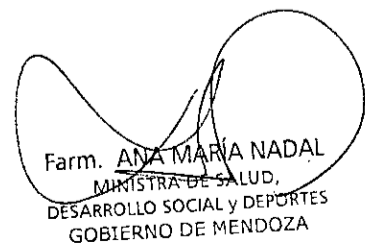
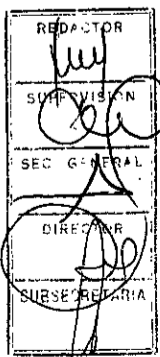
"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 002899

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

TRÁMITE	ARANCEL
Habilitación de Farmacias	\$ 24.255,00
Habilitación de Servicios de Farmacias	\$ 12.127,00
Habilitación de Serv. de Farmacias de Servicios de Emergencia Ambulatoria	\$ 12.127,00
Habilitación de Droguerías	\$ 27.286,00
Habilitación Distribuidores de Productos Médicos	\$ 27.286,00
Habilitación de Laboratorios elaboradores de Cosméticos	\$ 27.286,00
Inscripción de Productos Cosméticos	\$ 3.032,00
Cambio de Dirección/Supervisión Técnica Definitivo	\$ 3.032,00
Cambio Temporario de Dirección/Supervisión Técnica	\$ 3.941,00
Transferencia de Fondo de comercio/Cesión de Cuotas Sociales	\$ 5.457,00
Traslado de Farmacia/Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	\$ 5.457,00
Eximición precaria de Turnos Obligatorios	\$ 2.729,00
Vales para comercio de Psicotrópicos/Estupefacientes Oficiales	\$ 303,00
Recetarios Oficiales Psicotrópicos	\$ 303,00
Recetarios Oficiales Estupefacientes	\$ 303,00
Talonarios estupefacientes para Clínicas sin farmacias habilitadas	\$ 303,00
Certificados para Profesionales/Establecimientos	\$ 152,00
Apertura/sellado Libro recetario c/ 500 fs.	\$ 303,00
Apertura/sellado Libro Psicotrópicos	\$ 303,00
Apertura/sellado Libro Estupefacientes	\$ 606,00
Apertura/sellado Libro Inyectable	\$ 303,00
Multa existencia de medicamentos/productos médicos en comercio minorista	\$ 42.446,00
Multa existencia de medicamentos/productos médicos en comercio mayorista	\$ 303.183,00
Infracción Art. 29° Decreto N° 355/09	\$ 36.382,00
Multa por Investigación Sumarial desde	\$ 12.127,00
Multa por Investigación Sumarial hasta	\$ 606.366,00
Cambio de Modalidad de Funcionamiento	\$ 3.638,00
Modificación Fórmula Química Cosmético	\$ 3.638,00
Cambio Denominación Farmacia/Droguería/Distribuidora Productos Médicos	\$ 6.638,00
Habilitación Inyectable en Farmacia	\$ 3.638,00
Habilitación de Anexos de Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	\$ 9.095,00
Inspección ocular	\$ 606,00
Levantamiento cierre preventivo	\$ 3.638,00
Copia de documentación oficial	\$ 303,00
Cancelación Farmacia/Droguería/Distribuidora Productos Médicos	\$ 152,00
Declaración Jurada de Horarios /Profesionales	\$ 2.729,00
Autorización Libro Recetario Informatizado	\$ 2.729,00
Autorización Turno Voluntario las 24 hs. los 365 días	\$ 2.729,00





Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 2899/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.